



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 161 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 28 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N°032-2019-GRA/GR del 21 de Enero del 2019, del Gobierno Regional de Ayacucho, el Oficio N°0014-2019-MCT/20.24.13-AYACUCHO, del 25 de Enero del 2019 de la Jefatura Zonal de PROVIAS NACIONAL. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso k) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras y proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 032-2019-GRA/GR del 21 de Enero del 2019, el Gobernador de Gobierno Regional de Ayacucho, remite el Acta de Apoyo Interinstitucional a suscribirse entre PROVIAS NACIONAL y el Gobierno Regional de Ayacucho y que mediante Oficio N°0014-2019-MCT/20.24.13-AYACUCHO del 25 de Enero del 2019 el Jefe Zonal de PROVIAS NACIONAL Ing. JEAN PIERRE MOSCOSO BLANCO, remite el Acta de Apoyo Interinstitucional CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES NACIONAL PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA ATENCION DE LIMPIEZA DE HUAYCO SECTOR "CALICANTO" KM 122+800 PE 28B, ACTA N° 01-2019-MTC/20.24.14 UZAYACUCHO, el mismo que consta de diez (10) cláusulas debidamente firmados para su atención y trámites correspondientes;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal k) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Apoyo Interinstitucional CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES NACIONAL PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA ATENCION DE LIMPIEZA DE HUAYCO SECTOR "CALICANTO" KM 122+800 PE 28B, ACTA N° 01-2019-MTC/20.24.14 UZAYACUCHO, suscrito el 18 de Enero del 2019, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que consta de diez (10) clausulas



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento del antes referido Acta de Apoyo Interinstitucional a la Gerencia General Regional así como a PROVIAS NACIONAL Zonal XIV Ayacucho.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a PROVIAS NACIONAL Zonal XIV Ayacucho para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES NACIONAL PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA ATENCION DE LIMPIEZA DE HUAYCO SECTOR "CALICANTO" KM 122+800 PE 28B

ACTA N° 01-2019-MTC/20.24.14 UZAYACUCHO

Conste por el presente documento, el Acta de Apoyo Interinstitucional que celebran de una Parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL Unidad Zonal XIV Ayacucho, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Registro Único de Contribuyente No 20503503639, con domicilio en AV. Las Mercedes Mz M Lote 18 A Urb. Jardín Distrito Andres Avelino Caceres Dorregaray-Huamanga Provincia de Ayacucho, Región Ayacucho, al que en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por el Ingeniero Jefe de la Zonal XIV Ayacucho, ING. JEAN PIERRE MOSCOSO BLANCO, identificado con Documento Nacional de Identidad No 43382371, designado mediante Resolución Directoral N° 670-2016-MTC/20 de fecha 22 de Setiembre del 2016 y facultado con Resolución Directoral No 4477-20007-MTC/20, de fecha 24 de Octubre del 2007 de la otra Parte, El GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, Provincia de Ayacucho, Región Ayacucho, con Registro Único de Contribuyente N°20452393493, debidamente representado por el Gobernador Regional CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en Jr Callao N° 122, Región Ayacucho, Teléfono N° 066-403528, correo electrónico: municipalidadayabaca@hotmail.com a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias.
- Ley No 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley No 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal y su modificatoria la Ley No 29341.
- Decreto Supremo No 033-2002-MTC, de creación de Provias Nacional.
- Resolución Ministerial No 394-2011-MTC/02, Manual de Operación de PROVIAS NACIONAL.
- Resolución de Contraloría No 320-2006-CG, Normas de Control Interno.

Ing. Jean P. Moscoso Blanco
JEFE ZONAL (e)
PROVIAS NACIONAL
Zonal XIV Ayacucho



- Resolución Directoral No 4477-20007-MTC/20, de fecha 24 de Octubre del 2007, se otorga facultades a los Jefes Zonal de PROVIAS NACIONAL, para que suscriban Actas de Apoyo Interinstitucional.

CLAUSULA PRIMERA.-ANTEDECENTES

- 1.1. PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada Mediante Decreto Supremo No 033-2002-MTC encargada de las actividades de preparación gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así mismo como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional; con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro, que contribuya a la integración económica y social del país, pudiendo suscribir Convenios para la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.



- 1.2 El GOBIERNO REGIONAL, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo Regional, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos; conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, para promover y ejecutar obras, bienes y servicios dentro de su jurisdicción, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de su población, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el ámbito de su provincia.

- 1.3 De otro lado, debemos precisar que el tramo Chaluamayo-San Francisco tiene sierra y selva e involucra estas emergencias el distrito de Ayna en la provincia de La Mar, tiene una longitud de 102.9 Kms, con un ancho de calzada de 7.2 m . Este tramo se encuentra asfalto en ciertos sectores de fallas geológicas en buen estado de conservación, existiendo en algunos sectores puntuales de la carretera: asentamientos, ahuellamientos, fisuras y/o grietas.

- 1.4 Se precisa que para la inmediata atención e intervención como PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora del pliego MTC, se acude a esta Acta de apoyo interinstitucional dado que del sector conocido como "Calicanto" Km. 122+800 PE 28B el cual ha sido duramente afectado por la precipitación pluvial propia de la estación.

- 1.5 Con fecha 18/01/2019 el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante OFICIO N° 032-2019-GRA/GR", solicita la atención del sector conocido como "Calicanto" Km. 122+800 PE 28B el cual ha sido duramente afectado por la precipitación



pluvial propia de la estación, afectando la transitabilidad en este sector.

- 1.6 En tal sentido, el día 18 de enero, mediante reunión con el Gobernador Regional de Ayacucho el CPC Carlos Alberto Rúa Carbajal y el Asesor del Gobernador Regional Ivan Cisneros , se coordinó que el Gobernador Regional de Ayacucho prestará el Cargador Frontal(inc. Operador) y la excavadora sobre orugas(inc. Operador) y el volquete de 15 m3 por 02 días aprox. y Provias Nacional abastecerá a los equipos mecánicos con combustible (Petróleo D-2) para las actividades de remoción de material saturado del huayco Km. 122+800 PE 28B.
- 1.7 Para tal efecto, existe la Resolución Directoral N° 4477-2007-MTC/20 de fecha 24 de Octubre del 2007, que otorga las facultades correspondientes a los Jefes de las Unidades Zonales para la suscripción de Actas de Apoyo Interinstitucional con Instituciones Públicas o Privadas, para mejorar la gestión vial con acciones oportunas que faciliten y garanticen la ejecución inmediata de los trabajos de mantenimiento para aliviar la transitabilidad vehicular en la Red Vial Nacional.



CLAUSULA SEGUNDA.-OBJETO.

El objeto de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional, es unir los esfuerzos de las dos Instituciones El GOBIERNO REGIONAL y PROVIAS NACIONAL, para la Atención de Sectores Afectados de los sectores indicados.

CLAUSULA TERCERA.-PLAZO Y VIGENCIA

Los términos de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional comenzará a regir desde su suscripción y se mantendrá vigente por el plazo de 04 (cuatro) días, desde el momento que lleguen las maquinarias a la zona de trabajos a realizar, periodo durante el cual las partes cumplirán con los compromisos establecidos y los requerimientos necesarios a fin de garantizar el logro de su objetivo.

Por razones debidamente justificadas, dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, previa suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES.

Del GOBIERNO REGIONAL:

1. Se compromete en facilitar el siguiente equipo mecánico:



- 01 Cargador Frontal (incluido operador)
- 01 excavadora sobre oruga (incluido operador)
- 01 volquete de 15 m3.
- Apoyar en la atención de limpieza de huayco del sector conocido como "Calicanto" ubicado en el KM. 122+800 PE 28B del tramo Chalhuamayo-San Francisco y durante el periodo de vigencia del presente Acta de Apoyo Interinstitucional se entiende con 01 Cargador Frontal y 01 Excavadora Sobre Oruga y 01 volquete de 15 m3.

Asi mismo se encargara de la movilización de maquinarias (01 CARGADOR FRONTAL y 01 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Y 01VOLQUETE) a los sectores indicados Km. 122+800 PE 28B tanto movilización y desmovilización esto involucra el combustible para ello (movilización y desmovilización de dichas maquinarias) y la cama baja para llevar dichos equipos.

De PROVIAS NACIONAL:

1. Suministrar al equipo mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho el combustible necesario para su operatividad estimándose un total de 200 glns. de petróleo diésel para los equipos mecanicos (01 cargador frontal, 01 excavadora sobre oruga y 01 volquete de 15 m3) bajo la siguiente distribución:



EMERGENCIA LIMPIEZA DE HUAYCO KM. 122+800 PE 28B

96 galones para la excavadora sobre Oruga aprox

40 galones para el cargador frontal aprox.

64 galones para el volquete de 15 m3

2. para el plazo de vigencia de la presente Acta.
3. Supervisar el buen uso de los equipos mecánicos proporcionados por EL GOBIERNO REGIONAL de Ayacucho, debiendo ser utilizada exclusivamente para el objeto de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o Cláusula Adicional a la presente Acta de Apoyo Interinstitucional, se efectuará mediante una Adenda debidamente suscrita de común acuerdo entre las Partes.

CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES.

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con

9



PERÚ

Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

PROVÍAS
Nacional

los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Entidades firmantes.

CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCION.

Las partes podrá resolver la presente Acta de Apoyo Interinstitucional sin requerimiento de aviso previo, bastando para tal efecto, una comunicación simple por escrito, en caso sobrevenga las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento por cualquier de las partes de las obligaciones pactadas en la presente Acta.
- b) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, sin expresión de causa que impidan a las partes proseguir con la presente Acta.
- c) Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin a la presente Acta de Apoyo Interinstitucional, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor 01 día.

CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos de la presente Acta, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que, en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren necesarios.

Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se considerarán correctamente efectuadas.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se considerarán no efectuadas.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de esta Acta de Apoyo Interinstitucional, se resolverá mediante trato directo y coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 4 del Decreto Legislativo No 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado, sin acuerdo, o con acuerdo parcial la controversia surgida será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral elegido por las partes bajo el Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y el laudo arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.



Ing. Jekín P. Moscoso Blanco
JEFE ZONAL (e)
PROVÍAS NACIONAL
Zonal XIV Ayacucho



PERÚ

Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

PROVIAS
Nacional

Las partes acuerdan igualmente que no es obligatorio adjuntar carta fianza para efecto de interponer recurso de anulación ante el Poder Judicial por la parte vencida a favor de la parte vencedora.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES FINALES.

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, dentro del periodo de vigencia.

Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en la presente Acta de Apoyo Interinstitucional y se comprometen a respetarlas y cumplirlas, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que los pudiera invalidar.

Suscrito a los 18 días del mes de enero del Año 2019, en la localidad de Ayacucho, provincia de Ayacucho, Región Ayacucho.



Ing. Jean P. Myscoso Blanco
JEFE ZONAL (e)
PROVIAS NACIONAL
Zonal XIV Ayacucho

POR PROVIAS NACIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

POR EL GOBIERNO REGIONAL